



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0172-2022-MDK/GM.

Kimbiri, 12 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe N° 135-2022-MDK/OGAJ/JODI; Informe N° 233-2022-MDK-OGPP/MHP/D; Informe N° Informe N° 237-2022-MDK-OGA-OA/JJPQ; Informe N° 087-2022-MDK-GI/WPP-RO; Informe N° 231-2022-MDK-OGA-OA/JJPQ, sobre Superación del Valor Estimado en Subasta Inversa Electrónica SIE-11-2022-MDK/OEC-2, SEGUNDA CONVOCATORIA, adquisición de cemento portland Tipo I para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO IRAPITARI BAJA-NUEVO KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en dieciséis (16) follos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 179.1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra";

Que, según ficha de selección publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el 27 de abril de 2022, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, en lo sucesivo el OEC, convocó la Subasta Inversa Electrónica SIE-11-2022-MDK/OEC-2 (segunda convocatoria) para adquisición de cemento portland Tipo I para la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO IRAPITARI BAJA-NUEVO KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un valor estimado total de S/53,295.00 (Cincuenta y tres mil doscientos noventa y cinco con 00/100 soles); en tanto programándose el otorgamiento de la buena pro para el 06 de mayo de 2022, en lo sucesivo el procedimiento de selección;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante la Ley N° 30225, en lo sucesivo la Ley; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, en lo sucesivo el Reglamento;

Que, mediante Informe N° 231-2022-MDK-OGA-OA/JJPQ de fecha 09.05.2022 el jefe de la oficina de Abastecimiento remitió información al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, expresando lo siguiente:

**"(...) teniendo en cuenta que un postor cumple con lo establecido en las bases, pero su oferta económica es superior al valor estimado y en concordancia con lo establecido en el numeral 68.3 del Art.68 del RLCE (...)**

Por tanto, se les comunica a los responsables del proyecto AUTORIZAR O RECHAZAR la oferta económica del postor, por un monto de S/56,100.00 (Cincuenta y Seis Mil cien con 00/100 soles); siendo el valor estimado de S/53,295.00 (Cincuenta y tres mil doscientos noventa y cinco con 00/100 soles) (...).

Item	Descripción del objeto	Valor Estimado	Oferta Económica del postor	Diferencia del Valor Estimado
1	adquisición de cemento portland Tipo I para la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO IRAPITARI BAJA-NUEVO KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/53.295.00 (...)	S/56.100.00 (...)	S/ 2.805.00 (...)"

Asimismo, se aprecia adjunto al informe de abastecimiento el reporte de resultados del periodo de lances del Seace, en la cual se aprecia lo siguiente:

Orden de Prelación	RUC	Nombre o razón Social del postor	Última Oferta
1	20494604222	CORPORACION JAMIL S.A.C.	56,100
2	20518498682	GATT PERU S.R.L.	57,035

Que, con fecha 09 de mayo de 2022 se presentó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Informe N° 087-2022-MDK-GI-WPP-RO, con el cual el Residente de obra (Ing. Willian Pariona Palomino), y el supervisor de obra (Ing. William Ramos Quispe), autorizan el incremento de presupuesto para aceptar la oferta económica de S/56,100.00 y adjudicar con la buena pro el procedimiento de selección, de la siguiente manera:

**"(...) para indicar que se AUTORIZA, la cual se encuentra en el procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 11-2022-MDK/OEC-2 (...)**

- **Con respecto a la oferta económica del postor que asciende a un total de S/56,100.00 se Autoriza la adquisición de cemento portland TIPO I.**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



### "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Para la compensación de Adquisición de cemento portland TIPO I, se usará el monto considerado en el presupuesto analítico del proyecto de imprevisto 01/OTROS BIENES, el cual se consideró para subsanar este tipo de situaciones". (El énfasis es agregado).

Que, mediante proveído de fecha 09.05.2022 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el Informe N° 087-2022-MDK-GI-WPP-RO a la Oficina General de Administración para su atención, y esta a su vez remite a la Oficina de Abastecimiento con fecha 10 de mayo de 2022;

Que, mediante Informe N° 237-2022-MDK-OGA-OA/JJPQ de fecha 10 de mayo 2022, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto el incremento de presupuesto, expresando lo siguiente:

#### "(...) II ANÁLISIS

Con fecha 09 de mayo del 2022, el responsable del órgano Encargado de Contrataciones, quien está encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección mencionado en el párrafo precedente, a fin de aperturar las ofertas y determinar la Admisión, evaluación y calificación de las ofertas de conformidad con lo establecido en las bases integradas, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

POSTOR	ETAPAS DE ADMISIÓN	ORDEN DE PRELACIÓN
CORPORACIÓN JAMIL S.A.C.	ADMITIDA	1
GATT PERU S.R.L.	ADMITIDA	2

#### (...) III. CONCLUSIÓN

En virtud a lo expuesto la oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto el incremento de crédito presupuestario para el procedimiento de selección de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2022-MDK/OEC-2 (...) La oficina de Abastecimiento solicita el incremento de certificación de crédito presupuestal N° 1797 por el monto de S/ 2,805.00 (Dos mil ochocientos cinco con 00/100 soles) (...).

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 68.3 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto realizar la evaluación respectiva para la incrementación de la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como como máximo a los cinco (5) días hábiles contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro".

Que, mediante Informe N° 233-2022-MDK-OGPP/MHP/D de fecha 11 de mayo de 2022, el director General de Planeamiento y Presupuesto otorga ampliación de crédito presupuestario de S/ 2,805.00, correspondiendo la certificación presupuestal Nota N° 1797, por el nuevo monto total de S/56,100.00;

Que, mediante Informe N° 135-2022-MDK/OGA/JJODI, de fecha 12 de mayo del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento legal, sobre Superación del Valor Estimado en Subasta Inversa Electrónica SIE-11-2022-MDK/OEC-2, SEGUNDA CONVOCATORIA, adquisición de cemento portland Tipo I para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO IRAPITARI BAJA-NUEVO KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", quien previo análisis de los documentos que obran en autos y la normativa vigente, arriba a la siguiente conclusión: "Que, al amparo del numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando los documentos técnicos con opiniones favorables y la certificación presupuestal con Nota N° 1797, por el importe de S/ 56,100.00, TRAMÍTESE la aprobación de la superación de valor estimado de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2022-MDK/OEC-2 (Segunda Convocatoria) cuyo objeto es la adquisición de cemento portland Tipo I para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO IRAPITARI BAJA-NUEVO KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI-PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; debiéndose emitirse el acto resolutorio y notificarse con las formalidades de ley al Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de que adopte acciones de su competencia conforme prescribe el artículo 68 del Reglamento de Contrataciones";

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece respecto a la superación de valor estimado lo siguiente:

#### Artículo 68. RECHAZO DE OFERTAS

68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la:

- certificación de crédito presupuestario correspondiente y
- la aprobación del Titular de la Entidad;

ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (El énfasis es agregado).

Que, atendiendo al principio de "Eficacia y Eficiencia", el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales; priorizando éstos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, bajo esa premisa legal, el numeral 68.3 del reglamento precisa que en el supuesto que la oferta supere el valor estimado el comité de selección considera válida la oferta económica siempre y cuando cuente con las dos condiciones de certificación presupuestal y la autorización del Titular de la Entidad, en caso contrario rechazará la oferta económica;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

## LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209 / 04-05-90



### "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, ahora bien, considerando el pronunciamiento favorable del área usuaria mediante Informe N° 087-2022-MDK-GI-WPP-RO de fecha 05.05.2022, con el cual autoriza aceptar la oferta económica que superó el valor estimado y en mérito a ello la Oficina de Abastecimiento reconduce conforme el numeral 68.3 del Reglamento a través del Informe N° 226-2022-MDK-OGA-OA/JJPQ de fecha 02 de mayo 2022, con el cual informa que tiene dos ofertas admitidas para proceder con el otorgamiento de la buena, en tanto que para adjudicar con la buena pro a la mejor oferta (Orden de prelación 1- S/56,100), se solicitó la ampliación del crédito presupuestal por el monto de S/ 2,805.00, el mismo que es autorizado por la dirección General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 233-2022-MDK-OGPP/MHP/D de fecha 11 de mayo de 2022. De ello se infiere que el titular de la entidad debe emitir el acto resolutorio conforme el numeral 68.3 del reglamento para que continúe el OEC con el trámite del otorgamiento de buena pro;

Que, en atención al numeral 1°, Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N°004-2019-JUS y modificatorias, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2022-MDK/A, de fecha 05 de enero de 2022, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal, CPC. Elver Henry Vicente Sánchez, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Oferta Económica que supera el Valor Estimado de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2022-MDK/OEC-2 (Segunda Convocatoria)** cuyo objeto es la adquisición de cemento portland Tipo I para la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL TRAMO IRAPITARI BAJA-NUEVO KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/2,805.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, para que, por medio de la Oficina de Abastecimiento y áreas especializadas, registren en el SEACE la presente Resolución; y, proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la Ley de la materia.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el presente acto resolutorio al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 11-2022-MDK/OEC-2 (Segunda Convocatoria)**, conforme a las formalidades de Ley, para su conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE** el presente Acto Resolutorio a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Oficina General de Supervisión y Evaluación de Inversiones; Oficina General de Administración; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Abastecimiento; y, al Órgano Encargado de las Contrataciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
GERENTE MUNICIPAL  
CPC Elver Henry Vicente Sánchez  
Gerente Municipal